

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

«ADQUISICIÓN DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE UNA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA DE ANDALUCÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN DESAYUNO EN LOS CENTROS ESCOLARES DE ANDALUCÍA EN EL CURSO 2026/2027».

1.- OBJETO

Constituye el objeto de este Documento establecer las condiciones técnicas que deberán cumplir los trabajos relativos a la «ADQUISICIÓN DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE UNA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA DE ANDALUCÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN DESAYUNO EN LOS CENTROS ESCOLARES DE ANDALUCÍA EN EL CURSO 2026/2027».

2.- ANTECEDENTES

Una de las competencias de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural es la promoción, internacionalización y regulación de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de la producción ecológica e integrada, de las denominaciones de origen y del resto de los distintivos y figuras de calidad, tal como recoge el artículo 12 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

En las actuaciones de promoción realizadas uno de los objetivos fundamentales de esta Consejería es fomentar el consumo de aceite de oliva y para ello una de las acciones, que se viene desarrollando tradicionalmente, es la aportación de aceite de oliva virgen extra, para el desayuno andaluz, a aquellos colegios que lo solicitan. Se pretende con esta actuación contribuir al mantenimiento de una tradición vinculada a nuestra cultura, acercando el campo andaluz a través de sus productos agroalimentarios más destacados al ámbito educativo, y contribuir a la mejora del conocimiento de los escolares de las características de este producto integrante de la dieta mediterránea. Al mismo tiempo se promocionan las Denominaciones de Origen de aceite de nuestra Comunidad Autónoma.

Con el fin de disponer del aceite necesario para satisfacer la demanda de aquellos colegios de Educación Infantil y Primaria (3-12 años) que participan en el Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas que lo soliciten, en función del número de peticiones recibidas el último año, se ha previsto realizar una compra de 30.000 botellas de cristal de 500 ml de aceite de oliva virgen extra, con una Denominación de Origen Protegida de Andalucía, envasadas en un único formato, que sea manejable para los centros escolares y tenga un coste económico más reducido.



MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		20/05/2026 08:52:26	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw5696erOp533ij23tmKJ5OO9SN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La prestación encargada consiste en el suministro de **30.000 botellas de cristal de 500 ml de aceite de oliva virgen extra de una Denominación de Origen Protegida de Andalucía, de la campaña 2026/2027.**

Se configuran 8 lotes, de manera que cada lote corresponde a las botellas de aceite de oliva virgen extra que son necesarias en cada provincia:

N.º LOTE	PROVINCIA	N.º BOTELLAS AOVE
1	ALMERÍA	2.763
2	CÁDIZ	4.527
3	CÓRDOBA	2.791
4	GRANADA	3.313
5	HUELVA	1.816
6	JAÉN	2.143
7	MÁLAGA	5.540
8	SEVILLA	7.107
TOTAL		30.000

La adjudicataria de cada lote suministrará las botellas a un destino localizado en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el citado destino será el designado por la adjudicataria de cada uno de los lotes en los que se divide el expediente de contratación denominado “SUMINISTRO Y ENTREGA DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LOS CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL CURSO 2026/2027 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS”.

En el presupuesto se ha tenido en cuenta todos los costes en los que se incurren para la producción del producto a suministrar en el tiempo y forma especificado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista será responsable de la mercancía desde la salida de las instalaciones de la central de distribución, hasta su puesta en destino.

Los productos distribuidos irán acompañados de un albarán, con al menos dos copias, una para el lugar de entrega y otra para el contratista, en el que se harán constar los productos entregados (número de cajas y número de botellas totales entregadas), debiendo suscribir el responsable de la recepción un “recibí” en el que conste las 4 cifras centrales del DNI del receptor, firma, y estampar un sello del centro (siempre que sea posible). El adjudicatario podrá utilizar albarán electrónico.

La botella será de cristal, con una capacidad de 500 ml, con tapón irrellenable y se entregará en cajas de 6 a 12 unidades.

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		20/05/2026 08:52:26	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw5696erOp533ij23tmKJ5OO9SN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La etiqueta, de carácter genérico, será de PVC antigrasa u otro material específico utilizado habitualmente para este producto.

Antes del envasado se deberá remitir al Responsable del Contrato, para su visto bueno, un informe detallado de las características del aceite seleccionado (físico-químicas y organolépticas), acompañado de dos muestras del mismo, así como la prueba de imprenta del etiquetado y la acreditación de que el lote a envasar está certificado por la D.O.P. correspondiente.

También se comunicarán las fechas previstas para el etiquetado y/o envasado por si se estima conveniente por parte del Servicio responsable del contrato realizar una visita de comprobación.

Para realizar la conformidad de los trabajos por la persona responsable del contrato, se deberá aportar por la empresa adjudicataria el albarán de entrega en el destino, de la forma que se especifica en este punto del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Además, se aportará una Memoria que justifique la utilización de tecnologías que permitan la disminución del consumo energético, de los insumos utilizados o del volumen de residuos generados en la producción del AOVE.

4.- CLÁUSULA DE IGUALDAD

De conformidad con la normativa en vigor para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en Andalucía, se exigirá a la empresa adjudicataria:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- La desagregación por sexo de los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos, que, en su caso, se generen y siempre que aquella sea factible.
- La no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

6.-CONDICIÓN DE EJECUCIÓN APLICABLE EN EL CONTRATO EN REFERENCIA A LA “PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”.

1. La prestación objeto de este contrato de suministros no comporta ningún encargo de tratamiento de datos personales, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Es decir, ni la Empresa contratista ni el personal a su cargo pueden tratar datos personales por cuenta de la Administración contratante considerando que el cumplimiento del objeto del contrato no lo requiere.

Se prohíbe expresamente al contratista el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales de terceros por cuenta de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria Agua (DGIICA). A tal efecto, la persona contratista deberá de extremar la adopción de medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar esta prohibición.

2. Lo anterior no es obstáculo para que el órgano de contratación proporcione a la Empresa y, esta

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		20/05/2026 08:52:26	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw5696erOp533ij23tmKJ5OO9SN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



pueda usar, los datos de contacto profesional tanto del personal propio que participe en las tareas objeto del contrato, como de otros contratistas y su personal que también participe en dichas tareas y que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Este uso no se considerará encargo de tratamiento de datos personales, ni implicará el cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 RGDP y el contratista será responsable por sí mismo del tratamiento de dichos datos en el marco de este contrato.

En particular respecto al tratamiento de los datos personales recogidos en los albaranes de entrega deberá realizarse con las máximas garantías de seguridad y confidencialidad y ser utilizados exclusivamente para acreditar la recepción de los productos entregados. Los datos personales del albarán deberán estar debidamente custodiados mediante las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y evitar accesos no autorizados a la información personal por terceros.

3. No obstante, en el caso de que la Empresa contratista o su personal de forma accidental o accesoría acabara accediendo o conociendo información o datos personales responsabilidad de la Administración contratante, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, ponerlo en conocimiento del órgano de contratación sin dilación indebida y seguir en todo momento las indicaciones del personal del responsable del tratamiento, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio.

4. En el supuesto de que para la ejecución del contrato fuese necesario que el contratista acceda a datos personales, se formalizará previo informe del Delegado de Protección de Datos el correspondiente acuerdo para el tratamiento de los datos personales mediante un Documento Regulador de Tratamiento de Datos Personales con arreglo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales, el cual comprenderá, entre otros extremos, las obligaciones y derechos del responsable y del encargado de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y las que adicionalmente haya que cumplir de conformidad con la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, al resulta de aplicación el Reglamento General de Protección de Datos, RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

7.- COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LECHE

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 del RD 511/2017, de 22 de mayo, modificado por el RD 77/2019, de 22 de febrero, por el RD 110/2022, de 8 de febrero y y por el Real Decreto 682/2025, de 29 de julio, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, la entidad o persona adjudicataria, a la firma del contrato, adquiere los siguientes compromisos:

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		20/05/2026 08:52:26	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw5696erOp533ij23tmKJ5OO9SN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Utilizar el importe abonado para esta medida educativa de acompañamiento de acuerdo con los objetivos del programa escolar detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Poner los documentos justificativos a disposición de la autoridad competente, cuando ésta lo solicite.
- Permitir a la autoridad competente realizar todos los controles necesarios, como la comprobación de los registros y la inspección física.

La Jefa del Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria
Fdo.: María José Martín Cabrilla

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		20/05/2026 08:52:26	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw5696erOp533ij23tmKJ5OO9SN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	